

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		FM - 002		
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		<table border="1"> <tr> <td>Versión 3.0</td> <td>17-09-2020</td> </tr> </table>	Versión 3.0	17-09-2020
	Versión 3.0		17-09-2020		
Normalización Documental RESOLUCIONES GENERALES	Página 1 de 20				

**RESOLUCIÓN N° 100.56-256-2023
(14 de noviembre de 2023)**

“Por la cual se inicia la Actuación Administrativa Sancionatoria dentro del CONTRATO DE OBRA N° 100.17.4-02-2022”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BOYACÁ

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de Ley 1474 de 2011, artículo 34 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Manual de Contratación del Municipio de Boyacá, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO QUE

1. El día 24 de febrero de 2022 se suscribió el Contrato de Obra No. 100.17.4-02-2022, celebrado entre el MUNICIPIO DE BOYACÁ y CONSORCIO PARQUE SACÚDETE BOYACÁ, NIT. 901567663-5, representado legalmente por SANDRA MILENA OVIEDO SIERRA, Identificada con CC No. 26.228.172 expedida en Tierralta - Córdoba, para desarrollar el objeto contractual “REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACÚDETE AL PARQUE TIPO 2, OPCIÓN 1 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BOYACÁ DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”.

2. El día 07 de marzo de 2022 se firma el acta de inicio con un valor contratado de de DOS MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$2.069.940.000,00) MDA/CTE y un plazo de ejecución de ocho (8) meses a partir de la firma del acta de inicio.

3. Qué Municipio de BOYACÁ, dentro del Contrato de Obra No. 100.17.4-02-2022, estableció como forma de pago la siguiente “El municipio de Boyacá pagara al contratista el valor del Contrato resultante, mediante 1) Un anticipo por un valor del (40%) por ciento del contrato. 2) Pagos parciales por la valor restante, hasta completar el 90% del valor contratado, previo a la entrega del informe de actividades ejecutadas, suscripción de acta parcial por parte del interventor previa aprobación del supervisor y certificación de cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral 3) El porcentaje restante correspondiente al 10% para la liquidación del mismo, una vez del proyecto sea recibido a entera satisfacción por la interventoría, se pagará a la entrega total del objeto contractual previa suscripción del acta de recibo a satisfacción suscrita por el interventor previa aprobación supervisor, informe de actividades respectivo, acta de liquidación y pago de seguridad social integral del contratista y del personal a cargo.”

4. El contratista CONSORCIO PARQUE SACÚDETE BOYACÁ como persona jurídica conforme lo pactado en CLÁUSULA 16, constituyó en favor del Municipio de BOYACÁ, Garantía Única de Seguros de Cumplimiento N° 65-44-101209982, expedida por la SEGUROS DEL ESTADO S.A así:

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL ANEXO 8			
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$417.362.649.11	22/02/2022	15/05/2024
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LABORALES E INDEMICACIONES	\$104.340.662,28	22/02/2022	15/11/2026
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA	\$417.362.649.11	Fecha recibo	5 años
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	\$417.362.649.11	22/10/2022	15/11/2028
CALIDAD DEL SERVICIO	\$30.660.000	22/02/2022	22/02/2027

AMPAROS DEL CONTRATO	Numero de póliza
PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL ANEXO 8	No. 430-47-994000055787

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		FM - 002	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		Versión 3.0	17-09-2020
	Normalización Documental		Página 2 de 20	
	RESOLUCIONES GENERALES			

**RESOLUCIÓN N° 100.56-256-2023
(14 de noviembre de 2023)**

“Por la cual se inicia la Actuación Administrativa Sancionatoria dentro del CONTRATO DE OBRA N° 100.17.4-02-2022”

5. El 7 de noviembre de 2023 se recibió oficio por parte del Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio solicitando proceso de inicio del proceso administrativo sancionatorio en contra de la CONSORCIO PARQUE SACÚDETE BOYACÁ representada legamente por Y/O LEIDY YULIETH RUIZ OLARTE identificada con cedula de ciudadanía N. 1.049.621.752 expedida en Tunja, en su calidad de CONTRATISTA DE OBRA No. 100.17.4-02-2022, allegando formato de solicitud y anexos.

6. Dentro del documento de inicio de PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CONTRACTUAL, se manifiesta los siguientes antecedentes contractuales:

- 1) El día 22 de febrero de 2022, se suscribió contrato de obra pública referenciado con No. 100.17.4-02-2022, entre el MUNICIPIO DE BOYACÁ Y CONSORCIO PARQUE SACÚDETE BOYACÁ, NIT. 901567663-5, representado legalmente SANDRA MILENA OVIEDO SIERRA, identificada con cc No. 26.228.172 expedida en Tierralta - Córdoba, para desarrollar el objeto contractual, "REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACÚDETE AL PARQUE TIPO 2, OPCIÓN 1 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BOYACÁ DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" por valor correspondiente a la suma de DOS MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$2.069.940.000,00) M/CTE, fijando como plazo ejecución del contrato OCHO (8) MESES, contado a partir del perfeccionamiento del contrato y la suscripción del acta de iniciación, la cual fue suscrita el día siete (07) de marzo de 2022.
- 2) El día 07 de marzo de 2022 se firma el acta de inicio con un valor contratado de DOS MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$2.069.940.000,00) MDA/CTE y un plazo de ejecución de ocho (8) meses a partir de la firma del acta de inicio.
- 3) El día 07 de marzo de 2022 se suscribió Modificatorio No. 1 al contrato de obra pública en referencia, con el fin de aclarar la cláusula 16 frente a la correspondencia de las garantías con la forma de pago del contrato que incluye anticipo por el 40% del valor del contrato.
- 4) Que el día 22 de marzo de 2022, el supervisor del contrato por parte del municipio realizó citación a comité de obra de seguimiento de contrato de obra No. 100.17.4-02-2022 al contratista de obra e interventoría, dicho comité se llevó a cabo el 24 de marzo a las 2:00 pm y contó con la asistencia del Ministerio del Interior.
- 5) Que el día 04 de abril de 2022, se suscribió Modificatorio No. 2 al contrato de obra pública, respecto de la cláusula 6-Plazo del contrato, el cual quedó así: El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento cuarenta y siete (147) días calendario o hasta el 31 de julio de 2022.
- 6) Que mediante acta de fecha 29 de abril de 2022, en el Ministerio del Interior se realiza la entrega y recibo formal de la totalidad de los estudios y diseños del proyecto, y en la misma diligencia se autoriza por parte del Ministerio el inicio de la fase 2 correspondiente a la fase de construcción de las obras, en consideración a que se cuenta con la totalidad de los componentes de estudios y diseños y cuenta con cierre financiero.
- 7) Que el 21 de junio de 2022, el supervisor del contrato por parte del municipio realizó citación a Comité de obra de seguimiento de contrato de obra No. 100.17.4-02-2022 al contratista de obra e interventoría, dicho comité se llevó a cabo el 24 de junio a las 9:00 am.
- 8) Que el 13 de julio de 2022, se aprueba el pago parcial N.1, por valor de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$153.300.000,00) MLC, la cual aplica para anticipo del 40%, que corresponde a la fase inicial de estudios y diseños.
- 9) Que el día 29 de julio de 2022, se suscribió adicional en tiempo No. 1 por un término de cuatro (4) meses, teniendo como plazo total de ejecución ocho (8) meses y veintisiete (27) días con fecha de terminación el día 30 de noviembre de 2022, sin afectar el valor total del contrato y conservando las demás condiciones del contrato en referencia. Fijando como fecha de terminación el 30 de noviembre de 2022.
- 10) El día 15 de septiembre de 2022 se llevó a cabo reunión para dar seguimiento al convenio 1837 de 2021, en presencia del supervisor municipal ingeniero Fabián Ávila, residentes de obra e interventoría y la supervisión del convenio por parte del Ministerio del Interior ingeniera Karen Ramírez con el fin de verificar el cumplimiento al plan de choque presentado el día 25 de agosto de 2022 y estado de obra. Según el cronograma suscrito en el contrato de obra, para la fecha se esperaba tener un avance correspondiente al 60% y de acuerdo a lo observado, la obra presentaba un retraso de 57.16%.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		FM - 002	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		Versión 3.0	17-09-2020
	Normalización Documental		Página 3 de 20	
	RESOLUCIONES GENERALES			

**RESOLUCIÓN N° 100.56-256-2023
(14 de noviembre de 2023)**

“Por la cual se inicia la Actuación Administrativa Sancionatoria dentro del CONTRATO DE OBRA N° 100.17.4-02-2022”

- 11) El día 20 de septiembre de 2022, en las instalaciones del Ministerio del Interior se llevó a cabo una reunión presencial donde fueron asistentes al Arquitecto Manuel Linares (supervisor del convenio), ingeniero Roberto Mestra (contratista de interventoría), ingeniero Jonathan Tovar (residente de obra) y el suscrito supervisor de ese entonces, ingeniero Fabian Ávila para dar seguimiento al convenio 1837 de 2021. Se reportó un avance de 2.84% siendo la entrega de estudios y diseños el día 29 de abril de 2022 y según el cronograma se debería tener un 65% de avance, vulnerando los compromisos pactados en la visita del 15 de septiembre de 2022 e incumpliendo con las obligaciones contractuales. El contratista de obra hace entrega de un nuevo plan de choque APROBADO POR LA INTERVENTORÍA el cual especifica la implementación de 8 frentes de trabajo para subsanar los retrasos en obra. Así mismo, el contratista de obra se comprometió a tener un avance de obra del 40% para el 10 de octubre de 2022.
- 12) Que mediante acta de fecha 21 de septiembre de 2022, el municipio realiza la entrega formal del lote totalmente nivelado para las actividades de obra correspondientes al proyecto sacúdete.
- 13) El 26 de septiembre de 2022 el contratista de obra remite al Municipio la nueva programación de obra detallando los porcentajes a los que se comprometen dar avance físico de manera cronológica semana a semana reflejando un 40% de avance de fecha de 10 de octubre de 2022 y 100% a fecha de 30 de noviembre de 2022.
- 14) El día 26 de septiembre la interventoría remite al municipio el informe semanal, reportando un avance porcentual del 12.07% acumulado representando un retraso del 30.11%.
- 15) Que mediante oficio de fecha 3 de octubre de 2022, la supervisión municipal del contrato requiere al contratista de obra para presentar avance de ejecución de obra respecto del plan de contingencia de fecha 20 de septiembre de 2022, vinculación de personal, pedido de materiales e informe de las razones por las cuales se están presentando retraso en ejecución de las obras.
- 16) Que el contratista de obra en respuesta de dicha solicitud, allega copia del contrato de prestación de servicios con el objeto de realizar la inspección con fines de certificación RETIE y RETILAP, en el proceso de uso final de las instalaciones eléctricas del parque sacúdete del municipio de Boyacá, departamento de Boyacá, suscrito el 2 de octubre de 2022.
- 17) Que el 6 de octubre de 2022, se adelantó visita de seguimiento de la supervisión municipal al contrato de obra pública, en el cual se realizaron observaciones por el incumplimiento de compromisos pactados en el plan de contingencias vigente y se convoca a comité para el 10 de octubre de 2022, en el cual se deben presentar informes de interventoría con soportes de compra de materiales, soportes de trámite de RETIE y RETILAP. Adicional se dejó como compromiso la vinculación de los frentes de trabajo y actividades correspondientes al cumplimiento del plan de contingencias presentado.
- 18) El 10 de octubre se llevó a cabo comité de obra, con el fin de verificar el avance de la ejecución de las obras del contrato de obra pública de referencia, en el cual se plasma preocupación de la supervisión por la poca vinculación de mano de obra, avance de obra muy bajo y/o no significativo. Se evidenciaron las observaciones de avance físico de obra (13.85%), información suministrada por parte de los contratistas residentes. Dentro de las observaciones con más relevancia, se notificaron incumplimientos para con la vinculación de los trabajadores, pues a esa fecha ya se encontraban 10 personas en obra, es decir, menos cuadrillas de lo que había para la semana anterior y que los trabajadores que estaban laborando no contaban con los implementos de protección personal de acuerdo a la norma HSEQ de seguridad y salud en el trabajo.
- 19) Que de fecha 18 de octubre de 2022, mediante oficio No. 130.44-360-2022, la supervisión del contrato reitera al contratista de obra sobre el posible incumplimiento del contrato de obra pública y solicita nuevamente la información requerida en oficio N. 352 de fecha 10 de octubre de 2022.
- 20) El 18 de octubre de 2022 se lleva a cabo reunión virtual de seguimiento al PROYECTO SACÚDETE AL PARQUE BOYACÁ con el Ministerio del Interior, Alcaldía Municipal de Boyacá y contratistas de obra e interventoría. De acuerdo al informe remitido ese día, se reporta un avance del 22.11% y según el cronograma de fecha 26 de septiembre de 2022, enviado con el plan de choque, en el cual se comprometieron a tener un avance de 46.06% se evidencia la vulneración a los compromisos pactados en estos documentos. Debido a la gran preocupación presentada por las partes supervisoras, se solicita al contratista un nuevo plan de choque con ajustes a la programación de obra y a los porcentajes de avance cronológico de modo que fuese más realista, pero, siempre y cuando cumpliera con el 100% a fecha de 30 de noviembre de 2022.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		FM - 002	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		Versión 3.0	17-09-2020
	Normalización Documental		Página 4 de 20	
	RESOLUCIONES GENERALES			

**RESOLUCIÓN N° 100.56-256-2023
(14 de noviembre de 2023)**

“Por la cual se inicia la Actuación Administrativa Sancionatoria dentro del CONTRATO DE OBRA N° 100.17.4-02-2022”

- 21) El 18 de octubre de 2022 se envía el OFICIO No. 130.44-361-2022 solicitando nuevamente información no enviada a esa fecha y nuevos requerimientos a la supervisión, de esta manera:
 - Informe detallado de las actividades hasta la fecha, con sus correspondientes ensayos de laboratorio y demás soportes técnicos que avalen el estricto cumplimiento de la NSR-10, en cuanto al sistema constructivo y calidad de los materiales.
 - Aprobación del nuevo plan de choque con las correcciones hechas en la reunión virtual del día 18 de octubre de 2022 implementado por parte del contratista de obra en el que alleguen observaciones y recomendaciones.
 - Informe que certifique si el desarrollo del contrato de obra objeto de vigilancia ha cumplido con el plan de manejo ambiental allegando evidencias del caso y con las normas HSEQ de seguridad y salud en el trabajo evidenciando la entrega de dotación al equipo de trabajo.
 - Evidencia de la documentación adelantada (radicado recibido) para conexión final RETILAP Y RETIE con la empresa de energía.
- 22) El día 20 de octubre de 2022, se remitieron los documentos pertenecientes al plan de choque aprobado por la interventoría solicitado por la supervisión del contrato el cual contiene ajustes relacionados con la vinculación de personal, implementación de 7 frentes de trabajo conformado por 4 personas cada uno, también, la implementación de ellos en caso tal de que, para fecha de 31 de octubre de 2022 no se cumpla con los avances esperados, para dar avance de la obra en turnos nocturnos.
- 23) Que en visita de obra realizada el 22 de octubre de 2022, se evidenciaron avances poco significativos y se realizaron observaciones frente a la contratación de personal para completar los frentes de trabajo del plan de choque aprobado en septiembre de 2022, cumplimiento de las obligaciones específicas y generales del contrato tanto de obra como de la interventoría y el cumplimiento de las especificaciones técnicas aprobadas inicialmente.
- 24) Que el 24 de octubre de 2022, en vista de que el contratista de obra no responde las solicitudes hechas por la supervisión, se emite memorando por posible incumplimiento del contrato de obra pública y se requiere al contratista para que de carácter inmediato allegue información solicitada en múltiples oportunidades por parte de la supervisión. Adicional a esto se informa en el oficio la necesidad de dar cumplimiento al plan de choque y la preocupación por el poco avance evidenciado en la ejecución de las obras.
- 25) Se llevó a cabo una reunión virtual el 26 de octubre de 2022 a la cual fueron convocados los representantes legales de CONSORCIO PARQUE SACÚDETE BOYACÁ y RCMT CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS SAS. Se suscribió un acta en la cual se deja constancia que no fueron asistentes los convocados sino los residentes allegados a los contratos. Además, la supervisión por parte del municipio presenta su preocupación frente a la falta recurrente a los compromisos pactados semana tras semana por los retrasos en la llegada de material, la falta de trabajadores en obra y el no uso de maquinaria amarilla tal y como se dejó descrito en el plan de choque en caso de no conseguir personal. De esta manera y teniendo en cuenta los antecedentes descritos anteriormente, se informa al residente de interventoría que se dará inicio al proceso de incumplimiento de contrato con las consecuencias que éste acarrea.
- 26) Que el 4 de noviembre de 2022, el contratista de obra da respuesta al memorando emanado por la supervisión del contrato de fecha 24 de octubre de 2022.
- 27) Que el 4 de noviembre de 2022, se adelantó comité de obra de manera virtual, con presencia del ingeniero Andrés Valenzuela, delegado de CONSORCIO PARQUE SACÚDETE BOYACÁ, NIT 901567663-5, R.L, SANDRA MILENA OVIEDO SIERRA, Roberto Carlos Mestra, interventor, residentes de obra e interventoría y el ingeniero Andrés Felipe González, supervisor municipal. En el cual se fijan como compromisos allegar por parte del contratista de obra un informe de las acciones a tomar para mitigar el retraso en la ejecución de obras y alcanzar la ejecución total del contrato a fecha 30 de noviembre de 2022. Además, el contratista de obra asumió el compromiso de presentar informe de obra el lunes 14 de noviembre de 2022, donde se evidencia un avance de obra superior al 40%.
- 28) Que el 15 de noviembre de 2022, se aprueba el pago parcial N2, por un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$297.547.579,00) MLC.
- 29) Que de fecha 27 y 29 de noviembre de 2022, el contratista de obra solicita la suspensión del contrato. El 29 de noviembre la interventoría aprueba la solicitud de suspensión del contrato de obra.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		FM - 002	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		Versión 3.0	17-09-2020
	Normalización Documental		Página 5 de 20	
	RESOLUCIONES GENERALES			

**RESOLUCIÓN N° 100.56-256-2023
(14 de noviembre de 2023)**

“Por la cual se inicia la Actuación Administrativa Sancionatoria dentro del CONTRATO DE OBRA N° 100.17.4-02-2022”

- 30) Que el 29 de noviembre de 2022 se suspende por primera vez el contrato de obra publica 100.17.4-02-2022, por razones asociadas a la situación climática y los inconvenientes en la disponibilidad de mano de obra no calificada.
- 31) Que el 18 de diciembre de 2022, se reinicia la ejecución del contrato.
- 32) Que en oficio de fecha 18 de diciembre de 2022, el contratista de obra solicita prórroga N2 a la ejecución del contrato de obra pública, considerando que a la fecha el avance físico alcanza un 30.58% y un avance en tiempo del 99%. La interventoría viabilizó dicha prórroga.
- 33) Que el 19 de diciembre de 2022, se suscribe adición en tiempo N2 al contrato de obra pública N 100.17.4-02-2022 suscrito con CONSORCIO PARQUE SACÚDETE BOYACÁ NIT 901567663-5 R.L SANDRA MILENA OVIEDO SIERRA, por un término de dos (2) meses y veinte (20) días, fijando como fecha de terminación del contrato el 10 de marzo de 2023.
- 34) El 19 de diciembre de 2022, la interventoría envía el nuevo cronograma de actividades ajustado a la prórroga No. 2 enviada por el contratista de obra y aprobada con el compromiso de dar estricto cumplimiento a este.
- 35) Que de fecha 26 de diciembre de 2022, el contratista de obra solicita la suspensión del contrato, aludiendo malas condiciones climáticas y escases de materiales y mano de obra por la época de fin de año. La interventoría aprueba dicha solicitud de suspensión en oficio de la misma fecha.
- 36) Que el 26 de diciembre de 2022, se suspende por segunda vez el contrato de obra pública, por un término de 14 días.
- 37) Que el 8 de enero de 2023, interventoría remite ante el municipio el informe semanal de interventoría No. 23 del 09 al 14 de enero de 2023, donde reportan un avance porcentual del 34.53% y de acuerdo al cronograma aprobado de fecha 19 de diciembre de 2022, deberían tener un avance del 83%. En vista de esto, la supervisión cita a comité de obra extraordinario mediante oficio No. 130.44-016-2023.
- 38) Que mediante oficio 130.44-016-2023, el supervisor realiza invitación a comité de obra presencial, para el 23 de enero de 2023 a las 10:00 am.
- 39) Que el comité de obra finalmente se llevó a cabo el 24 de enero de 2023 a las 2:30 pm, con la participación del representante legal de la interventoría, delegado del contratista de obra y supervisor municipal de los contratos. En dicho comité se requirió verbalmente a los contratistas de obra e interventoría por temas como las fallas en la instalación de la grama sintética, daños en la carpeta asfáltica del Gym vital, mano de obra insuficiente, entre otras observaciones asociadas a la disponibilidad de materiales y cumplimiento de las especificaciones técnicas aprobadas. Quedando como compromiso por parte del contratista de obra e interventoría solicitar la modificación de las especificaciones técnicas debidamente soportadas para que el municipio de Boyacá a través de la supervisión elevara dicha consulta y solicitud de aprobación al Ministerio del Interior. Así mismo, la interventoría reporta un avance porcentual del 35.43% según informe de interventoría semanal 24 representando un retraso de 49.57%. La supervisión por parte del municipio expone su gran preocupación y con el fin de presionar a ambos contratistas, se consignaron algunos compromisos donde se designó a la interventoría como supervisor principal la responsabilidad de verificar el cumplimiento de dichos compromisos. Así mismo, se solicitó a la interventoría ser enviadas las fechas de cumplimiento de varios de los compromisos los cuales durante la reunión no se pactaron teniendo en cuenta que éstas debían ser coherentes con las condiciones actuales para dar avance de la obra.
- 40) El día 02 de febrero de 2023, la interventoría envía a la supervisión el balance general solicitado como parte de los compromisos pactados en acta No. 01-2023 para que se analice la posibilidad de reajustar los diseños eléctricos dentro del presupuesto y otros ítems que pueden ser modificados.
- 41) El día 13 de febrero de 2023, la supervisión por parte del municipio realiza visita de inspección de obra para verificar el cumplimiento de algunos compromisos pactados para esa fecha, dentro de ellos, el vincular laboralmente a tres frentes de trabajo en zonas de gradería, circuito de trote y actividades de mampostería. Además, que a esa fecha la INTERVENTORÍA no se había pronunciado respecto a las fechas propuestas para el cumplimiento de los demás compromisos.
- 42) El día 20 de febrero de 2023 la interventoría hace entrega de informe semanal No. 28 del 13 al 18 de febrero de 2023, donde reportan un avance físico porcentual de 41.09%, el municipio presentó gran preocupación ya que a esa fecha deberían tener un avance del 92%, es decir, no se estaba dando cumplimiento al cronograma de actividades aprobado el 19 de diciembre de 2022. Por esto, se citó nuevamente a comité de obra mediante oficio No. 130.44-066-2023 para discutir las razones por las cuales

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		FM - 002	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		Versión 3.0	17-09-2020
	Normalización Documental		Página 6 de 20	
	RESOLUCIONES GENERALES			

**RESOLUCIÓN N° 100.56-256-2023
(14 de noviembre de 2023)**

“Por la cual se inicia la Actuación Administrativa Sancionatoria dentro del CONTRATO DE OBRA N° 100.17.4-02-2022”

- se está dando dicho incumplimiento a los compromisos, además del lento avance en obra que está llevando a cabo el contratista de obra.
- 43) En visita de seguimiento a la ejecución del contrato de obra de fecha 28 de febrero de 2023, se dejó constancia que los representantes legales de obra e interventoría no se hicieron presentes, a pesar de haber sido citados mediante oficio N 130.44-66-2023, indicando que era de carácter indelegable la asistencia al comité. Se deja constancia que no se ha dado cumplimiento a los compromisos fijados en el comité de fecha 24 de enero de 2023.
 - 44) El 28 de febrero de 2023, la interventoría remite un oficio donde adjunta evidencia de la notificación de incumplimiento efectuada al contratista de obra el día 14 de febrero de 2023 con la respuesta que éste le da. Este documento hace alusión a 3 compromisos consagrados en el acta de reunión del 24 de enero de 2023.
 - 45) El día 23 de marzo de 2023, se llevó a cabo comité de obra pública en el cual el contratista de obra y la interventoría manifiestan que las razones del retraso en la ejecución de las obras se deben a los factores climáticos por lluvia, mano de obra escasa, adquisición de materiales y maquinaria y cancelación de algunos pedidos realizados por el contratista para la adquisición de materiales. Se solicita prórroga al contrato de obra y según el informe de la interventoría, la obra alcanza una ejecución física del 40.28% y un avance en tiempo del 99%.
 - 46) Que de fecha 24 de marzo de 2023, se suscribe el acta de adición en plazo N3 al contrato de obra pública No. 100.17.4-02-2022, por un término de DOS MESES Y SEIS DÍAS CALENDARIO, fijando como fecha de terminación del contrato el 31 de mayo de 2023.
 - 47) Que el 24 de marzo de 2023, se allega un plan de contingencia y reprogramación de actividades del contrato de obra pública 100.14.4-02-2022, en el cual se ajustan las actividades de las programaciones anteriores y se proyecta un nuevo cronograma de trabajo para dar alcance a la ejecución de la obra antes del 31 de mayo de 2023.
 - 48) Que el 29 de abril de 2023, el contratista de obra solicita una prórroga al contrato en consideración a realizar algunas modificaciones a las especificaciones técnicas iniciales y algunos ajustes al diseño de red contraincendios. Además de la demora en la respuesta a la modificación de las especificaciones técnicas iniciales por parte de la supervisión. Dicha solicitud fue avalada por parte de la interventoría en la misma fecha.
 - 49) Que en oficio de fecha 27 de abril de 2023, la supervisión del contrato notifica al contratista de obra y a la interventoría respecto de la No aprobación de la solicitud de adición en plazo y/o prórroga del contrato de obra, en consideración a las demoras obedecen a razones asociadas al contratista y no a la entidad contratante.
 - 50) Que de fecha 28 de abril de 2023, la supervisión del contrato notifica al contratista de obra y a la interventoría respecto de la no aprobación de la solicitud de modificación de las especificaciones técnicas del contrato de obra, como se había solicitado por parte del contratista de obra e interventoría, considerando que la solicitud fue elevada al Ministerio del Interior quien en oficio de fecha 28 de abril de 2023, no viabilizó solicitud modificación de las especificaciones técnicas del proyecto.
 - 51) Que el día 17 de mayo de 2023, se solicita prórroga al contrato de obra por parte del contratista, por un término de 20 días calendario, en el cual manifiestan que se ha solicitado el cambio de especificaciones técnicas de algunos materiales como la capa asfáltica de la cancha de tenis por una placa de concreto del mismo espesor, así mismo el adoquinado peatonal de zonas externas por concreto estampado, la modificación del sistema de bombeo de la red contra incendios (RCI) entre otros y se está a la espera de la aprobación por parte de los supervisores y del ministerio del interior.
 - 52) Que en oficio de fecha 17 de mayo de 2023, la interventoría aprueba la solicitud de adición en tiempo al contrato de obra pública, considerando que son válidas las razones expuestas por el contratista en su solicitud.
 - 53) Que el supervisor del contrato de interventoría, analizada la solicitud y en consecuencia de las gestiones que se adelantan ante el ministerio del interior para la aprobación del cambio de las especificaciones técnicas socializadas, viabiliza la solicitud de adición en tiempo del contrato.
 - 54) Que el 29 de mayo de 2023, se adelantó comité de obra con el fin de realizar un análisis, balance y aprobación de la adición en tiempo No. 4, revisar las observaciones realizadas por el Ministerio del Interior frente a la solicitud de modificación de las especificaciones técnicas y fijar compromisos a cada una de las

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		FM - 002	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		Versión 3.0	17-09-2020
	Normalización Documental		Página 7 de 20	
	RESOLUCIONES GENERALES			

**RESOLUCIÓN N° 100.56-256-2023
(14 de noviembre de 2023)**

“Por la cual se inicia la Actuación Administrativa Sancionatoria dentro del CONTRATO DE OBRA N° 100.17.4-02-2022”

partes con el fin de subsanar dichas observaciones y volver a presentar la solicitud ante el ministerio del interior.

- 55) Que de fecha 29 de mayo de 2023, se suscribe contrato adicional en tiempo N. 4, al contrato de obra por un término de veinte (20) días, fijando como fecha de terminación el 20 de junio de 2023.
- 56) Que de fecha 30 de mayo de 2023, el interventor allega los informes semanales 40, 41 y 42 en los cuales se evidencia un avance de obra muy bajo, poco significativo, del 0.54%, 0.63% y 0.40% consecutivamente. Alcanzando un avance de obra acumulado del 46.90% a corte 27 de mayo de 2023.
- 57) Que a corte 31 de mayo de 2023, cuando según la reprogramación aprobada en el plan de contingencias de fecha 24 de marzo de 2023, la obra debió haberse ejecutado al 100% el retraso en la ejecución de la obra era de 53.10%.
- 58) Que de fecha 24 de marzo, la interventoría viabiliza la reprogramación de la obra, presentada por el contratista de obra dentro del plan de choque presentado, una vez suscrito el adicional en plazo o prórroga del contrato N3. En dicho plan de choque el avance a corte 31 de mayo de 2023 era del 100%, lo cual es evidente de acuerdo con los informes presentados que el desarrollo de la obra no supera el 47%, sin descontar de dicha ejecución las actividades ejecutadas y que se encuentran en compromiso por parte del contratista para su intervención debido a los evidentes incumplimientos de las especificaciones técnicas y procesos de calidad en sus ejecución, por lo que el avance real de la obra aproximadamente es de 37%.
- 59) El 05 de junio de 2023 el municipio de Boyacá da inicio a la actuación administrativa por incumplimiento al contratista de obra CONSORCIO PARQUE SACÚDETE BOYACÁ R.L SANDRA MILENA OVIEDO SIERRA. Dicha actuación describía todos los constantes incumplimientos a las obligaciones contractuales que se venían presentando de manera continua, sin contar que en el periodo comprendido entre el 31 de mayo a 5 de junio de 2023 no se observaron avances de la obra, en consideración a que las obras se encontraban paralizadas desde el 31 de mayo de 2023.
- 60) Que dadas las condiciones del proyecto y en vista de que el contratista no ha podido estabilizar y avanzar con la obra, éste manifiesta ante la interventoría y la supervisión por parte del municipio de Boyacá su interés en ceder el contrato de obra pública o realizar cambio de representante legal con el fin de evitar seguir traumatizando el proyecto y las actividades faltantes por ejecutar.
- 61) El 27 de junio de 2023 se suspende por tercera vez el contrato de obra pública N. 100.17.4-02-2022 por un término de quince (15) días calendario con el fin de agilizar los procesos de cambio de representante legal con toda la documentación necesaria para legalización de trámites.
- 62) Que el día 11 de julio de 2023, se suscribe prórroga a la suspensión N 3 por un periodo de veinte (20) días calendario dado que aún no se había culminado el trámite de cambio de representante legal.
- 63) El 25 de julio de 2023 se llevó a cabo una reunión extraordinaria en las instalaciones del Ministerio del Interior para discutir el trámite que se estaba llevando a cabo frente al cambio de representante legal y la posibilidad de aprobar una prórroga al contrato de obra No. 100.17.4-02-2022 siempre y cuando se demuestren y materialicen los avances físicos de la obra. El contratista de obra CONSORCIO PARQUE SACÚDETE BOYACÁ se comprometió a dar por terminado satisfactoriamente el 100% de obra ejecutada para el 15 de noviembre de 2022 y allegar toda la documentación pertinente al caso para realizar la solicitud de cambio de especificaciones técnicas y el plan de contingencia con el cronograma de actividades.
- 64) El día 11 de agosto de 2023, el contratista de obra remite a la interventoría y a la supervisión por parte del municipio la renuncia a nombramiento de representante legal la cual notifica que la señora SANDRA MILENA OVIEDO SIERRA identificada con cedula 26.228.172 de Tierralta RENUNCIA al nombramiento realizado como representante legal del CONSORCIO PARQUE SACÚDETE BOYACÁ CON NIT 901567663-5, por lo tanto informa que la nueva representante legal será la señora LEIDY YULIETH RUIZ OLARTE identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.621.752, de Tunja.
- 65) El 29 de agosto de 2023 CONSORCIO PARQUE SACÚDETE BOYACÁ remite a la interventoría el plan de choque para que sea revisado y aprobado según las acciones a tomar para dar avance a las actividades en obra y culminar el 100% de la misma para el 15 de noviembre de 2023. El contratista de obra se comprometió a vincular laboralmente a 4 cuadrillas de trabajo, cada una conformada por un maestro oficial y dos ayudantes; de la misma forma, remitió un plan de compras el cual estaba estructurado para que semanalmente se comprometiera a hacer llegar material a la obra.

[Handwritten signature]

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		FM - 002	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		Versión 3.0	17-09-2020
	Normalización Documental		Página 8 de 20	
	RESOLUCIONES GENERALES			

**RESOLUCIÓN N° 100.56-256-2023
(14 de noviembre de 2023)**

“Por la cual se inicia la Actuación Administrativa Sancionatoria dentro del CONTRATO DE OBRA N° 100.17.4-02-2022”

- 66) El 30 de agosto se suscribió el acta de reinicio N.3 y adicional en tiempo y valor DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$16.873.245,56) y un plazo de prórroga por setenta y cinco (75) días calendario al contrato de obra y la interventoría aprobó el plan de choque y la solicitud de cambio de especificaciones técnicas para que desde el municipio se traslade la petición ante el ministerio del interior.
- 67) El 31 de agosto de 2023 la interventoría realiza solicitud por medio de oficio No. UTS001 al contratista de obra para que suministre de manera inmediata y obligatoria la dotación y elementos de protección según lo dispuesto en las normas de SST.
- 68) El 8 de septiembre de 2023 la interventoría realiza la reiteración del suministro de dotación para los trabajadores dado que aún no se había dado cumplimiento a ello.
- 69) El 6 de septiembre de 2023 se realizó comité de obra con el contratista de obra LEIDY YULIETH RUIZ OLARTE y la interventoría UNIÓN TEMPORAL SACÚDETE BOYACÁ con el fin de dar aprobación al acta parcial 4. Dentro de las observaciones realizadas, la interventoría realiza un sondeo de las actividades que ya han sido ejecutadas en su totalidad y verifica que el porcentaje real de avance físico no era de 47% tal y como se entregó reporte según el contratista anterior, sino de 37.12%, esto representaba un atraso mayor por lo cual la interventoría solicitó reestructurar el plan de choque de manera inmediata.
- 70) El 7 de septiembre de 2023 se aprobó pago parcial N4 por un valor de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SEICIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$166.666.667).
- 71) El 11 de septiembre la interventoría remite oficio a CONSORCIO PARQUE SACÚDETE BOYACÁ para reiterar la solicitud del nuevo plan de choque ajustado ya que no se había recibido nada y exigir se hagan más vinculaciones laborales dado que solo se observaron trabajadores en tres frentes de trabajo y el compromiso adquirido por el contratista fue el de dar avance semanal en todos los frentes, por lo cual el personal existente no era suficiente para cumplir dichos compromisos.
- 72) El 13 de septiembre de 2023 se realizó visita de supervisión por parte del Ministerio del Interior donde la interventoría reporta un avance a corte de 10 de septiembre de 2023 de 49.08%. A su vez, éste hizo la observación respecto a que el personal no estaba siendo suficiente para los frentes que se deberían tener en ejecución como baños, zona de juegos y cafetería por lo cual el contratista CONSORCIO PARQUE SACÚDETE BOYACÁ se comprometió a vincular más personas a partir de la siguiente semana. En dicha reunión el contratista afirmó a la interventoría que el RETIE y RETILAP se entregan 15 y 25 días calendario después de la última visita de la empresa certificadora, por lo cual expresaron que dicho trámite estaría para la primera semana del mes de octubre de 2023.
- 73) El 18 de septiembre la interventoría hace entrega de informe semanal No. 50 donde reporta un avance semanal de 5% para un acumulado en obra de 54.08% y de acuerdo al ultimo plan de choque presentado el avance acumulado debía ser de 67.39%, presentando un atraso de 13.31%.
- 74) El 25 de septiembre de 2023 la interventoría remite a CONSORCIO PARQUE SACÚDETE BOYACÁ el oficio No. UTS004 el cual solicita se dé cumplimiento estricto a las obligaciones del plan de choque dado que los avances que se estaban reportando no concordaban con lo plasmado en el plan de choque aprobado el 30 de agosto de 2023 dado que a la fecha aún no se había remitido un nuevo plan de choque y se reiteró la solicitud de mejorarlo.
- 75) El 27 de septiembre CONSORCIO PARQUE SACUDETE BOYACÁ allega el plan de choque mejorado donde se compromete a dar avances en todos los frentes de trabajo, por lo cual se debía hacer la vinculación de más trabajadores en obra. Así mismo, estableció las fechas en las cuales se ejecutarán las actividades faltantes en obra por frentes de trabajo y se mejoró el cronograma de porcentajes. Este plan de choque fue aprobado por la interventoría y remitido a la supervisión por parte del municipio para su aprobación.
- 76) El 01 de octubre de 2023 la interventoría remite el informe semanal No. 52 el cual reporta un avance porcentual de 62.24% y así mismo el incumplimiento por parte del contratista de obra respecto a la vinculación de más trabajadores ya que esto no se estaba cumpliendo a cabalidad.
- 77) El 02 de octubre de 2023 la interventoría envía oficio a LEIDY YULIETH RUIZ OLARTE representante legal del Consorcio Parque Sacúdete Boyacá el cual contiene el posible incumplimiento al plan de choque que hasta la fecha se ha descatado en la mayoría de los compromisos adquiridos. Se solicitó dar solución



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		FM - 002	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		Versión 3.0	17-09-2020
	Normalización Documental		Página 9 de 20	
	RESOLUCIONES GENERALES			

**RESOLUCIÓN N° 100.56-256-2023
(14 de noviembre de 2023)**

“Por la cual se inicia la Actuación Administrativa Sancionatoria dentro del CONTRATO DE OBRA N° 100.17.4-02-2022”

INMEDIATA a los ítems que presentaban retraso y un informe de contingencia que demostrara como se van a solventar los retrasos.

- 78) El 9 de octubre de 2023 la interventoría remitió informe N. 53 el cual reporta un avance porcentual de 64.63%, así mismo se reportan los incumplimientos presentados aún por el contratista de obra como el mantener el mismo número de trabajadores en obra, cuando deberían haber más, ítems retrasados que debieron haberle dado avance hace tiempo y demás obligaciones que estaban siendo desacatadas.
- 79) A fecha de 9 de octubre de 2023, la interventoría no recibió respuesta favorable por parte de CONSORCIO PARQUE SACÚDETE BOYACÁ frente al memorando por posible incumplimiento, por lo cual se remitió una reiteración a dicho oficio.
- 80) El 12 de octubre de 2023, el contratista de obra envía oficio a la interventoría que tiene por objeto la respuesta a la reiteración por posible incumplimiento al plan de choque donde justifica los retrasos por el agendamiento de los proveedores frente al suministro y entrega de los materiales en obra el cual es demorado y con poca disponibilidad. Aclaran que las actividades las cuales presentan retraso se culminarán en fechas comprendidas entre el 9 al 14 de octubre de 2023.
- 81) El 16 de octubre de 2023 la interventoría remite informe semanal N54 donde reporta que la obra obtuvo un avance semanal de 3%, lo cual incumple con lo acordado en el plan de choque y refleja un retraso del 2%. Así mismo, no se observaron avances en las actividades que estaban retrasadas como las instalaciones de luminarias y el cerramiento contra impacto en la cancha multifuncional. Dado el poco avance, la interventoría cita por correo electrónico a comité de obra a la representante legal de CONSORCIO PARQUE SACÚDETE BOYACÁ para el día 17 de octubre de 2023 a las 10:00 am, dicha solicitud era indelegable.
- 82) Que el 17 de octubre la representante legal de CONSORCIO PARQUE SACÚDETE BOYACÁ no se presentó a comité de obra citado por la interventoría y envió a la residente de obra Alejandra Mariño, sin embargo, dadas las condiciones del caso y que el proyecto está presentando múltiples atrasos, se solicitó que dicho comité fuera indelegable, por lo cual no se pudo llevar a cabo la reunión.
- 83) Que el 18 de octubre de 2023, el Ministerio del Interior realizó visita a la obra donde se le recuerda al contratista de obra que las obras deben culminar el 15 de noviembre de 2023 y que no se han evidenciado los avances que deberían ser superiores al 80% para lograr a satisfacción el cumplimiento del proyecto. Así mismo, en dicha visita se observaron solo tres trabajadores adelantando actividades de armado de acero, formaleteo en zona de gradería para vigas y que éstos no contaban con los elementos de protección como el casco. Finalmente resalta el incumplimiento a todo lo pactado en el plan de choque, desde las cuadrillas de trabajo hasta las actividades en obra que para esa semana ya deberían estar en un 100% ejecutadas.
- 84) El 23 de octubre de 2023, la interventoría reporta un avance de obra porcentual del 1%, cuando en el plan de choque se expresa debe ser de 5% y remite por correo electrónico al contratista de obra se clarifique el por qué en la semana del 15 al 22 de octubre de 2022 se observaron solo dos personas en la obra en tan solo dos días de trabajo, motivo de un claro incumplimiento ya que la obra estuvo detenida durante el periodo reportado, de igual forma, se solicitó se alleguen las facturas de compraventa de los materiales que supuestamente se compraron y que no se han visto reflejados en obra por parte de la interventoría. Hasta la fecha no se ha obtenido respuesta a dicha solicitud.
- 85) Que el 30 de octubre de 2023 la interventoría reporta mediante informe semanal N56 un avance semanal del 1% , es decir 69.63% acumulado, donde se evidenciaron avances tan solo en dos frentes de trabajo en toda la semana. Según el plan de choque el avance acumulado debería ser del 73.45%, es decir, presenta un atraso de 3.82%, lo que se ve reflejado en los múltiples incumplimientos que se vienen presentando desde hace tres semanas en la obra.
- 86) Que de acuerdo con los informes de interventoría que se han presentado en el mes de octubre, el avance de la obra entre el 01 de octubre al 31 de octubre fue de 7.39%.

INFORME	PERIODO	AVANCE	TOTAL
Informe 53	2 octubre al 8 de octubre	2.39%	7.39%
Informe 54	9 octubre al 15 de octubre	3%	
Informe 55	16 octubre al 22 de octubre	1%	
Informe 56	23 octubre al 29 octubre	1%	

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		FM - 002	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		Versión 3.0	17-09-2020
	Normalización Documental		Página 10 de 20	
	RESOLUCIONES GENERALES			

**RESOLUCIÓN N° 100.56-256-2023
(14 de noviembre de 2023)**

“Por la cual se inicia la Actuación Administrativa Sancionatoria dentro del CONTRATO DE OBRA N° 100.17.4-02-2022”

87) Que a la fecha el contratista de obra no se ha pronunciado frente a los múltiples incumplimientos ni ha dado respuesta a los requerimientos que se han hecho vía correo electrónico.

7. Las Obligaciones y cláusulas motivo de incumplimiento, son las siguientes:

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, y se procederá a enunciar las obligaciones contractuales incumplidas por la Interventoría en el marco del seguimiento y vigilancia al Contrato de Obra, las cuales enumeramos a continuación:

CLÁUSULA 7 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista ha incumplido los numerales:

“7.1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

(...)

7.3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato”

7.4 Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.

7.5 Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.

7.6 Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.”

CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

“(…) 8.3. El contratista deberá suministrar el personal mínimo requerido, maquinaria y equipo exigidos por la consultoría para el cumplimiento del objeto contractual.

8.4. Cumplir con el objeto en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el proponente favorecido. También ejecutar las diferentes obras de acuerdo a las especificaciones técnicas del municipio para la construcción del SACUDETE AL PARQUE.

8.6 Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta y atender los requerimientos del interventor del contrato.

8.10. Ejecutar las obras e instalaciones objeto de este contrato a los precios y condiciones señalados en su propuesta, ciñéndose a las normas técnicas nacionales y a rehacer a su expensa cualquier obra que resultare mal ejecutada a juicio del interventor.

8.15. Responder por la buena calidad de los materiales, insumos y elementos utilizados en el desarrollo del presente contrato.

8.17. Poner en práctica durante la ejecución del objeto contractual y hasta la entrega final, los procedimientos adecuados de construcción y de conservación, para lo cual debe prever y evitar cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabados

8.23. Presentar semanalmente el informe y las novedades a que haya lugar, conjuntamente con el interventor del contrato. Como requisito para los pagos periódicos el contratista se obliga a entregar un informe semanal con cada una de las actividades realizadas, en cumplimiento del contrato.

8.25. Dar respuesta a los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato que, por parte del interventor, municipio, ente de control o comunidad se originen dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de los mismos.

8.26. Atender y absolver las observaciones y requerimientos que a través del interventor realicen las autoridades locales.

8.38. Contar con el equipo de apoyo requerido para efectos de llevar a cabo la totalidad del proyecto, tales como maestro de obra, obreros y demás, quienes tendrán una disponibilidad del 100% y deberán ostentar las calidades debidas para efectos de garantizar la satisfactoria implementación del proyecto.

8.39. Garantizar la obtención de la certificación de pago con la empresa certificadora RETIE y RETILAP (...)”

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		FM - 002	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		Versión 3.0	17-09-2020
	Normalización Documental		Página 11 de 20	
	RESOLUCIONES GENERALES			

**RESOLUCIÓN N° 100.56-256-2023
(14 de noviembre de 2023)**

“Por la cual se inicia la Actuación Administrativa Sancionatoria dentro del CONTRATO DE OBRA N° 100.17.4-02-2022”

8. Consecuencias del incumplimiento:

De conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la finalidad de dar apertura al proceso administrativo contractual es el adelanto de una actuación administrativa con la cual se busca conminar al contratista a su cumplimiento o en su defecto se realice la declaración de posible incumplimiento, parcial o total, del contrato, con sus posibles consecuencias que para el presente caso se estima en la posible declaratoria del incumplimiento con la efectivización de la cláusula penal o la caducidad contractual de acuerdo al resultado adelantado dentro de la actuación administrativa por el presunto incumplimiento de las obligaciones del contratista como suscriptor de la Contrato de Obra No. 100.17.4-02-2022.

CLÁUSULA 13 – MULTAS. 13.1). Retención sanción: Cuando el CONTRATISTA presente incumplimiento en el cronograma de ejecución del contrato y/o en cualquiera de sus obligaciones, el Municipio efectuará una retención a título de sanción, equivalente al 0.5% del valor total de la siguiente factura por día de retraso hasta por veinte (20) días. Esta retención se efectuará directamente del valor de la siguiente factura presentada por el CONTRATISTA y podrá liberarse una vez se termine el contrato, siempre y cuando la prestación del servicio se haya ejecutado dentro del plazo establecido en el contrato, sin que ello cause interés alguno a favor del CONTRATISTA. 13.2). Multas: Si el CONTRATISTA no recupera el tiempo reportado como incumplimiento o lo subsana, las retenciones sanciones efectuadas, se constituirán en multas y no serán reintegradas. Como consecuencia de lo anterior, el Municipio cobrará una multa diaria y sucesiva por una suma equivalente al punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por día de incumplimiento. La multa se causará cuando después de pasados veinte (20) días de incumplimiento en cualquiera de las obligaciones del contrato, el CONTRATISTA no haya subsanado el incumplimiento, salvo que existan causas que prueben la fuerza mayor o caso fortuito que incidan directamente en la ejecución del contrato. PARÁGRAFO 1: La afirmación del Municipio fundamentada en el informe del supervisor del contrato, acerca de los incumplimientos del CONTRATISTA, constituirá título suficiente, a efectos de hacer efectivas las sanciones correspondientes. No obstante, cualquier reclamo que el CONTRATISTA considere pertinente hacer al Municipio por razón de este contrato, las retenciones efectuadas o las multas cobradas, deberá presentarse por escrito, documentado, consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la ocasión circunstancia. Vencidos los ocho (8) días hábiles el Municipio adoptará las medidas que estime pertinentes teniendo en cuenta lo dispuesto en la presente cláusula. En todo caso de reclamo, el CONTRATISTA no suspenderá la ejecución del contrato, a menos que el Municipio lo haya autorizado, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas. PARÁGRAFO 2: En virtud de lo establecido en los artículos 4 y 14 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 el Municipio de Boyacá declarará el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, impondrá las multas y sanciones pactadas en el contrato y hará efectiva la cláusula penal una vez adelantado el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 14 –CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a nombre del Municipio de Boyacá, a título de indemnización, una suma equivalente al VEINTE por ciento del valor (20%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Boyacá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DESCRIPCIÓN	CLAUSULA PENAL	REGLA	VALOR DEL CONTRATO	CUANTIFICACIÓN
Tasación de perjuicios	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total	VEINTE (20%) por ciento del calor del contrato	\$2.086.813.245,56	\$417.362.649,112

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		FM - 002	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		Versión 3.0	17-09-2020
	Normalización Documental		Página 12 de 20	
	RESOLUCIONES GENERALES			

**RESOLUCIÓN N° 100.56-256-2023
(14 de noviembre de 2023)**

“Por la cual se inicia la Actuación Administrativa Sancionatoria dentro del CONTRATO DE OBRA N° 100.17.4-02-2022”

	o parcial de las obligaciones del presente contrato			
--	---	--	--	--

CLÁUSULA 15 – CADUCIDAD. El Municipio podrá declarar la caducidad del Contrato por la ocurrencia de cualquiera de las causales prevista en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO 1: Declarada la caducidad el Municipio procederá a la liquidación del contrato. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se harán efectivas las garantías a que hay lugar.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el Municipio decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que el Municipio continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

9. Enunciados los antecedentes fácticos y las obligaciones establecidas en el contrato de obra No. 100.17.4-02-2022, se observa el flagrante incumplimiento de las obligaciones por parte de CONSORCIO PARQUE SACÚDETE BOYACÁ, NIT 901567663-5 R.L LEIDY YULIETH RUIZ OLARTE, debido a la omisión de las obligaciones específicas y ejecución del contrato de obra No. 100.17.4-02-2022, el cual, a la fecha presenta un avance mínimo, dado que, a la fecha, según cronograma enviado en el plan de choque del 25 de septiembre de 2023 deberían tener un avance igual al 82.30%% y al cronograma del convenio, el cual debe ser coherente con el de obra, debería haber un avance superior al 95%, de acuerdo al informe de interventoría aprobado de fecha 30 de octubre de 2023 se reporta un avance del 69.63%. Adicional a esto, se ha constatado mediante visitas de seguimiento que hasta la fecha cuentan con cuadrillas insuficientes, desacatando lo pactado en el plan de choque elaborado por el mismo CONTRATISTA y el compromiso adquirido mediante oficio de fecha 12 de octubre de 2023 provocando un retraso e incumplimiento constante a los compromisos pactados en actas anteriores y reprogramación fijada en el plan de choque.

Adicional a lo anterior, desde la segunda semana del mes de octubre la interventoría ha evidenciado que el numero de trabajadores ha reducido considerablemente lo que se ha reflejado en los retrasos presentados estas ultimas semanas los cuales han sido inferior al 3%.

Lo anterior, potencialmente genera un perjuicio a la Administración municipal ante los retrasos en la obra para satisfacer la necesidad planteada y respecto del cumplimiento de las obligaciones del Convenio 1837 de 2021. Por lo que es necesario iniciar el presente proceso de incumplimiento y como interventoría, en el marco de las obligaciones realiza el presente informe dados los incumplimientos constantes para que por medio de este acto administrativo se presione al contratista de obra e inicie a dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales.

10. La presente actuación administrativa debería estar soportadas en el/los informe(s) de intervenia allegados sin embargo dado el incumplimiento del contratista de interventoría al cual en el mismo sentido se le abrió proceso de incumplimiento el municipio a través de la Supervisión adelanto las funciones de vigilancia administrativa, técnica, jurídica y financiera, es así como el Municipio de Boyacá ha desplegado las siguientes acciones en aras de exigir el cumplimiento del objeto del Contrato de Interventoría, siendo la Interventoría el organismo competente para informar el incumplimiento del contrato de Obra.

 Informe semanal de interventoría N. 56 con corte a 29/10/2023, Ref. CONTRATO DE OBRA NO. 100.17.4-02-2022 "REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		FM - 002	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		Versión 3.0	17-09-2020
	Normalización Documental		Página 13 de 20	
	RESOLUCIONES GENERALES			

**RESOLUCIÓN N° 100.56-256-2023
(14 de noviembre de 2023)**

“Por la cual se inicia la Actuación Administrativa Sancionatoria dentro del CONTRATO DE OBRA N° 100.17.4-02-2022”

PROYECTO SACÚDETE AL PARQUE TIPO 2, OPCIÓN 1 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BOYACÁ DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”.

RECOMENDACIÓN DE LA INTERVENTORÍA: Dar apertura al proceso de incumplimiento al contrato de obra No. 100.17.4-02-2022 con las consecuencias y multas que éste acarrea dados los últimos llamados de atención hechas por la interventoría y alertas a través de memorando y solicitudes de cumplimiento estricto de ellas que hasta la fecha, han sido desacatadas por parte del contratista de obra-

11. Identificación de las partes de lo(s) contrato(s):

Numero de contrato	100.17.4-02-2022
Tipo de contrato:	OBRA PUBLICA
Objeto:	"REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACÚDETE AL PARQUE TIPO 2, OPCIÓN 1 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BOYACÁ DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".
Contratista	CONSORCIO PARQUE SACÚDETE BOYACÁ NIT. 901567663-5 LEIDY YULIETH RUIZ OLARTE identificada con cedula de ciudadanía N. 1.049.621.752 expedida en Tunja,
Valor Inicial:	DOS MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 2.069.940.000,00)
Valor adicional N°: 1	DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$16.873.245,56)
Valor Total	DOS MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 56/100 PESOS (\$2.086.813.245,56) MDA/CTE.
PLAZO INICIAL	Ocho (08) Meses contados a partir del acta de iniciación. En todo caso este término estará supeditado al término de ejecución de contrato de obra sobre el que se ejerce la Interventoría.
PLAZO MODIFICATORIO N1	Ciento cuarenta y siete (147) días o hasta el 31 de Julio de 2022
PLAZO ADICIONAL 1	Cuatro (04) meses
PLAZO ADICIONAL 2	Dos (2) meses y veinte (20) días calendario
PLAZO ADICIONAL N 3	Dos (2) meses y seis (06) días calendario
PLAZO ADICIONAL N 4	Veinte (20) días calendario
PLAZO TOTAL	Catorce (14) meses y nueve (9) días calendario contados a partir del acta de inicio.
FECHA REAL DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO:	20 de junio de 2023
SUSPENSIÓN 1	29 noviembre de 2022
REINICIO 1	18 diciembre de 2022
SUSPENSIÓN 2	26 de diciembre de 2022
REINICIO 2	8 de enero de 2023
SUSPENSIÓN N3	27 de junio de 2023
REINICIO N3	30 de agosto de 2023

12. Descripción de si el contrato fue amparado por garantías, que clase garantía y amparos se constituyeron:

Garantía Única de Seguros de Cumplimiento No. 430-47-994000055787 Anexo 6, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia así:

AMPAROS DEL CONTRATO	Numero de póliza
PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL ANEXO 8	No. 430-47-994000055787



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		FM - 002	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		Versión 3.0	17-09-2020
	Normalización Documental		Página 14 de 20	
	RESOLUCIONES GENERALES			

**RESOLUCIÓN N° 100.56-256-2023
(14 de noviembre de 2023)**

“Por la cual se inicia la Actuación Administrativa Sancionatoria dentro del CONTRATO DE OBRA N° 100.17.4-02-2022”

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL ANEXO 8			
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$417.362.649.11	22/02/2022	15/05/2024
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LABORALES E INDEMNIZACIONES	\$104.340.662,28	22/02/2022	15/11/2026
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA	\$417.362.649.11	Fecha recibo	5 años
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	\$417.362.649.11	22/10/2022	15/11/2028
CALIDAD DEL SERVICIO	\$30.660.000	22/02/2022	22/02/2027

TOTAL ASEGURADO POR CUMPLIMIENTO ANEXO 8	
AMPAROS DEL CONTRATO	VALOR
Póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal anexo 8	\$ 2.215.064.609,610

13. Con la solicitud de trámite de procedimiento administrativo contractual, se allego en su orden la siguiente documentación:

ANEXOS, PRUEBAS Y SOPORTES PARA LA PRESENTA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

Además del anterior, se anexa al presente formato:

Las pruebas correspondientes que justifican el incumplimiento:

- Oficio de fecha 03 octubre de 2022
- Oficio de fecha 10 de octubre de 2022
- Acta de visita de obra 6 de octubre de 2022
- Acta de comité de obra 10 octubre 2022
- Oficio fecha 18 de octubre de 2022
- Acta de visita de obra 22 octubre de 2022
- Oficio fecha 24 octubre de 2022
- Acta comité de obra 31 octubre de 2022
- Acta comité de obra 4 noviembre de 2022
- Oficio de fecha 17 de enero de 2023
- Acta de comité de fecha 24 de enero de 2023
- Acta de comité de fecha 28 de febrero de 2023
- Oficio de fecha 22 de marzo de 2023
- Acta de comité de obra de fecha 23 de marzo de 2023
- Oficio de fecha 27 de abril de 2023
- Oficio de fecha 31 mayo de 2023
- Oficio de fecha 4 de junio de 2023
- Informes de interventoría semanales
- Informe de interventoría mensual mes octubre 2023
- Actas de seguimiento Ministerio del Interior
- Oficio 31 agosto de 2023
- Oficio 08 septiembre de 2023
- Oficio 25 septiembre de 2023

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		FM - 002
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		Versión 3.0 17-09-2020
	Normalización Documental		Página 15 de 20
	RESOLUCIONES GENERALES		

**RESOLUCIÓN N° 100.56-256-2023
(14 de noviembre de 2023)**

“Por la cual se inicia la Actuación Administrativa Sancionatoria dentro del CONTRATO DE OBRA N° 100.17.4-02-2022”

- Plan de choque aprobado 25 septiembre de 2023
- Oficio 12 de octubre 2023- obra
- Memorando posible incumplimiento
- Reiteración presunto incumplimiento
- Acta de comité de obra 1
- Acta de comité de obra 2
- Correo pantallazo citación a comité de obra

14. De la misma manera este despacho considera pertinente aportar a las diligencias de la presente actuación administrativa contractual la siguiente documentación:

- a. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N° No. 430-47-994000055787 Anexo 8
- b. Contrato de Obra No. 100.17.4-02-2022 8 folios
- c. Acta de inicio 1 folio.

15. De acuerdo con lo anterior la SUPERVISIÓN encuentra argumentos suficientes para recomendar a la Entidad el inicio del proceso administrativo sancionatorio para la imposición de la sanción consistente en multa al contratista, CONSORCIO PARQUE SACÚDETE BOYACÁ, por el presunto incumplimiento de sus obligaciones contractuales, las cuales han sido ampliamente expuestas en el presente escrito, acorde a las cláusulas del contrato, así como a lo dispuesto en el pliego de condiciones que dio origen al Contrato de la referencia, se anexa toda la documentación enunciada para verificación de lo contenido en la presente comunicación.

COMPETENCIA DEL DESPACHO

De conformidad con los numerales 1, 2, 4, 5 y 6 del Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales *“Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante”* *“Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar”*, *“Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. (...)”*, *“Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias (...)”*, *“Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado”*.

A su vez, el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 consagra los Derechos y Deberes de los Contratistas, y en sus numerales 2 y 4 estipula que estos *“Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en tramamientos que pudieran presentarse”* y *“Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.”*.

El Artículo 77 de la Ley 80 de 1993 establece que *“En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de esta ley, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales. (...)”*.

El Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 establece que: *“El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales.”*

En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		FM - 002	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		Versión 3.0	17-09-2020
	Normalización Documental RESOLUCIONES GENERALES		Página 16 de 20	

**RESOLUCIÓN N° 100.56-256-2023
(14 de noviembre de 2023)**

“Por la cual se inicia la Actuación Administrativa Sancionatoria dentro del CONTRATO DE OBRA N° 100.17.4-02-2022”

el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato. (...).”

El artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, estipula el procedimiento que se debe observar en el caso de que se evidencie un posible incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

Por lo anterior, se hace necesario iniciar una actuación administrativa dentro del CONTRATO DE OBRA N° 100.17.4-17-2021 de 1 de febrero de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la cual se garantice el respeto del derecho fundamental al Debido Proceso y en general, los derechos del Contratista, del garante y demás intervinientes, de conformidad con la normatividad vigente.

NORMAS Y/O CLAUSULAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS

Que conforme consta en los documentos adjuntos al presente acto administrativo, se hace necesario iniciar la actuación administrativa contractual por el presunto incumplimiento por parte del Contratista **CONSORCIO PARQUE SACÚDETE BOYACÁ**, NIT. 901567663-5, representante legal **LEIDY YULIETH RUIZ OLARTE** identificada con cedula de ciudadanía N. 1.049.621.752 expedida en Tunja, como persona jurídica de las obligaciones contractuales establecidas en la **CLÁUSULA 7 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**, EN LA CUAL SE ESTABLECE QUE, el contratista ha incumplido los numerales 7.1, 7.3, 7.4, 7.5 Y 7.6, así como lo estimado dentro de la **CLAUSULA 8 DEL CONTRATO DE OBRA – “OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA”** el contratista ha incumplido los numerales 8.3, 8.4, 8.10, 8.15, 8.17, 8.23, 8.25, 8.26, 8.38, 8.39 así como las derivadas del incumplimiento de éstas, que atrasan las obligaciones contractuales de las labores de interventoría sobre las obras.

POSIBLES CONSECUENCIAS DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

Conforme lo establecido en el De conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la finalidad de dar apertura al proceso administrativo contractual es el adelanto de una actuación administrativa con la cual se busca conminar al contratista a su cumplimiento o en su defecto se realice la declaración de posible incumplimiento, parcial o total, del contrato, con sus posibles consecuencias, sea multa o en el entendido que el contrato se encuentre actualmente vigente, o eventualmente, se declare la efectividad de la cláusula penal pecuniaria, para el caso en que se haya superado el término de ejecución o si el municipio decide efectivizarla a pesar de su ejecución, como pago anticipado de los posibles perjuicios declarados, la declaratoria de la caducidad o cuando se pretenda afectar las pólizas como producto del resultado adelantado dentro de la actuación administrativa por el presunto incumplimiento de las obligaciones del contratista como suscriptor del CONTRATO DE OBRA N° 100.17.4-02-2022 de fecha día 22 de febrero de 2022.

El Consejo de Estado se ha pronunciado frente al incumplimiento de las obligaciones contractuales en los siguientes términos:

De acuerdo con la legislación contractual, debe éste salir al saneamiento de la obra, de los bienes suministrados y de los servicios prestados; amparar a la administración de las posibles acciones derivadas del incumplimiento de obligaciones laborales o de los daños causados a terceros, obligaciones posibles de garantizar con el otorgamiento de pólizas de seguros, cuya vigencia se extiende por el tiempo que determine la administración de acuerdo con la reglamentación legal. De tal manera, que si se presentan vicios inherentes a la construcción de la obra, a la fabricación e instalación de los equipos y a la calidad de los materiales, surge una responsabilidad postcontractual que estará cubierta con las garantías correspondientes.” (Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. C.P. Ricardo Hoyos Duque. Sentencia del 3 de mayo de 2001. Expediente 12.724)

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		FM - 002	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		Versión 3.0	17-09-2020
	Normalización Documental RESOLUCIONES GENERALES		Página 17 de 20	

**RESOLUCIÓN N° 100.56-256-2023
(14 de noviembre de 2023)**

“Por la cual se inicia la Actuación Administrativa Sancionatoria dentro del CONTRATO DE OBRA N° 100.17.4-02-2022”

El origen e implementación de [las multas], desde la perspectiva contractual, se correlaciona y halla su justificación en los eventos en los que una de las partes incurre en incumplimiento de las obligaciones contraídas, al paso que su activación surge como consecuencia de una previsión anticipada y libremente acordada por los contratantes sobre los efectos que pueden extraerse de dicha inobservancia y que, por regla general, conlleva al pago de una suma preestablecida, sin que con esto el incumplido se releve de satisfacer la prestación debida; lo que busca es precisamente inducir a su acatamiento. Su falta de correspondencia con una sanción de carácter resarcitorio se explica en la medida en que no persigue obtener una suma o monto para contener o reparar un menoscabo patrimonial de la Administración contratante. Bajo esa óptica, la ocurrencia del perjuicio no constituye un elemento de la esencia de este tipo de sanción, como sí acontece en el evento de la cláusula penal pecuniaria, cuya razón de ser es meramente indemnizatoria. Distinto a ello, su propósito se asocia con un fin proteccionista del interés público que involucra la celebración del contrato estatal, en tanto busca la ejecución efectiva de la labor encomendada al contratista, al margen de que su satisfacción oportuna hubiese causado o no daño al ente contratante. (...) su finalidad, en esencia, es fungir como herramienta de apremio o acoso dirigida a compeler al contratista para el cumplimiento del objeto contractual en la forma y tiempo acordados. (Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. C.P. MARTA NUBIA VELÁSQUEZ RICO. Sentencia del 01 de febrero de 2018. Expediente 52549)

Por otra parte “De acuerdo con el artículo 1592 del Código Civil, la cláusula penal (...) es aquella en que una persona, para asegurar el cumplimiento de una obligación, se sujeta a una pena que consiste en dar o hacer algo en caso de no ejecutar o retardar la obligación principal.” Aunque las multas y la cláusula penal pecuniaria tienen una finalidad común -en lo sustancial-, que se concreta en el logro de los objetivos propuestos en el contrato; se diferencian en que la multa por regla general es conminatoria del cumplimiento de las obligaciones en razón al acaecimiento de incumplimientos parciales; la cláusula penal constituye en principio una tasación anticipada de perjuicios, a raíz de la declaratoria de caducidad o del incumplimiento definitivo del contrato, es decir, que se impone por un incumplimiento severo y grave de las obligaciones. Con la imposición y ejecución de la cláusula penal se penaliza al contratista, por el incumplimiento grave del contrato, constituyendo una verdadera indemnización, que aunque parcial es definitiva, pues con ella se resarcen los perjuicios, o parte de ellos, a favor de la parte que ha cumplido el negocio.” Sentencia de octubre 1 de 1992. Exp. 6631; Sentencia de octubre 19 de 2005. Exp. 15.011

En ese entendido, la actuación se adelantará conforme al estado actual del contrato y a los efectos que se persiga, que para el presente caso sería la declaratoria de incumplimiento con la imposición de multas y/o hacer efectiva la cláusula penal según haya lugar, con la consecuente afectación de las respectivas pólizas a que haya lugar.

Para efectos de poner en conocimiento de los intervienees en la actuación administrativa de **las consecuencias que podrían derivarse para la contratista en desarrollo de la actuación administrativa**; de acuerdo a lo consignado en el **Contrato de Obra No. 100.17.4-02-2022** se tendrán en cuenta los siguientes criterios para tasar la sanción a imponer en caso de declararse el incumplimiento de las obligaciones, así:

CLÁUSULA 13 – MULTAS. 13.1). Retención sanción: Cuando el CONTRATISTA presente incumplimiento en el cronograma de ejecución del contrato y/o en cualquiera de sus obligaciones, el Municipio efectuará una retención a título de sanción, equivalente al 0.5% del valor total de la siguiente factura por día de retraso hasta por veinte (20) días. Esta retención se efectuará directamente del valor de la siguiente factura presentada por el CONTRATISTA y podrá liberarse una vez se termine el contrato, siempre y cuando la prestación del servicio se haya ejecutado dentro del plazo establecido en el contrato, sin que ello cause interés alguno a favor del CONTRATISTA. 13.2). Multas: Si el CONTRATISTA no recupera el tiempo reportado como incumplimiento o lo subsana, las retenciones sanciones efectuadas, se constituirán en multas y no serán reintegradas. Como consecuencia de lo anterior, el Municipio cobrará una multa diaria y sucesiva por una suma equivalente al punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por día de incumplimiento. La multa se causará cuando después de pasados veinte (20) días de incumplimiento en cualquiera de las obligaciones del contrato, el CONTRATISTA no haya subsanado el incumplimiento, salvo que existan causas que prueben la fuerza mayor o caso fortuito que incidan directamente en la ejecución del contrato. PARÁGRAFO 1: La afirmación del Municipio fundamentada en el informe del supervisor del contrato, acerca de los incumplimientos del CONTRATISTA, constituirá título suficiente, a efectos de hacer

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		FM - 002	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		Versión 3.0	17-09-2020
	Normalización Documental		Página 18 de 20	
	RESOLUCIONES GENERALES			

**RESOLUCIÓN N° 100.56-256-2023
(14 de noviembre de 2023)**

“Por la cual se inicia la Actuación Administrativa Sancionatoria dentro del CONTRATO DE OBRA N° 100.17.4-02-2022”

efectivas las sanciones correspondientes. No obstante, cualquier reclamo que el CONTRATISTA considere pertinente hacer al Municipio por razón de este contrato, las retenciones efectuadas o las multas cobradas, deberá presentarse por escrito, documentado, consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la ocasión circunstancia. Vencidos los ocho (8) días hábiles el Municipio adoptará las medidas que estime pertinentes teniendo en cuenta lo dispuesto en la presente cláusula. En todo caso de reclamo, el CONTRATISTA no suspenderá la ejecución del contrato, a menos que el Municipio lo haya autorizado, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas. PARÁGRAFO 2: En virtud de lo establecido en los artículos 4 y 14 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 el Municipio de Boyacá declarará el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, impondrá las multas y sanciones pactadas en el contrato y hará efectiva la cláusula penal una vez adelantado el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 14 –CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a nombre del Municipio de Boyacá, a título de indemnización, una suma equivalente al VEINTE por ciento del valor (20%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Boyacá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DESCRIPCIÓN	CLÁUSULA PENAL.	REGLA	VALOR DEL CONTRATO	CUANTIFICACIÓN
Tasación de perjuicios	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato	VEINTE (20%) por ciento del valor del contrato	\$2.069.940.000	\$ 413.988.000

CLÁUSULA 15– CADUCIDAD. El Municipio podrá declarar la caducidad del Contrato por la ocurrencia de cualquiera de las causales prevista en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1:** Declarada la caducidad el Municipio procederá a la liquidación del contrato. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se harán efectivas las garantías a que hay lugar.

PARÁGRAFO 1: En caso de que el Municipio decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que el Municipio continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

Por lo anterior es que se acude al presente para que se adelante actuación administrativa sancionatoria a fin de declarar el incumplimiento de la Contrato de Obra N° 100.17.4-02-2022, conforme al estado actual del contrato y a los efectos que se persiga, que para el presente caso sería la declaratoria de incumplimiento con la imposición de multas y/o hacer efectiva la cláusula penal o en su eventualidad la declaratoria de la caducidad del contrato según haya lugar, con la consecuente afectación de las respectivas pólizas a que haya lugar.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		FM - 002	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		Versión 3.0	17-09-2020
	Normalización Documental		Página 19 de 20	
	RESOLUCIONES GENERALES			

**RESOLUCIÓN N° 100.56-256-2023
(14 de noviembre de 2023)**

“Por la cual se inicia la Actuación Administrativa Sancionatoria dentro del CONTRATO DE OBRA N° 100.17.4-02-2022”

Una vez adelantada la audiencia y en caso de demostrarse el incumplimiento y su gravedad, se tomará la tasación de la sanción a imponer de acuerdo con los criterios antes expuestos.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Boyacá.

RESUELVE

PRIMERO: *Iniciar* la Actuación Administrativa Contractual dentro de la CONTRATO DE OBRA No. 100.17.2-04-2022, tendiente a la declaratoria de incumplimiento de las obligaciones a fin de hacer efectiva la cláusula penal o multa o caducidad según corresponda, pactadas con la **CONSORCIO PARQUE SACÚDETE BOYACÁ**, NIT 901567663-5, representante legal **LEIDY YULIETH RUIZ OLARTE** identificada con cedula de ciudadanía N. 1.049.621.752 expedida en Tunja, como persona jurídica, por el incumplimiento de las obligaciones consagradas CLÁUSULA 7 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:”, EN LA CUAL SE ESTABLECE QUE, el contratista ha incumplido los numerales 7.1, 7.3, 7.4, 7.5 Y 7.6, así como lo estimado dentro de la CLAUSULA 8 DEL CONTRATO DE OBRA – “OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA” el contratista ha incumplido los numerales 8.3, 8.4, 8.10, 8.15, 8.17, 8.23, 8.25, 8.26, 8.38, 8,39 de conformidad con los hechos y documentos allegados, al igual que hacer efectiva la sanción a la que haya lugar, según la tasación establecida de acuerdo a la gravedad del incumplimiento.

SEGUNDO: *Librar* las citaciones del caso, de conformidad con lo estipulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 para la realización de la audiencia de incumplimiento el día **veintidós (22) de noviembre de 2023 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, de manera presencial en las instalaciones de la Alcaldía Municipal – Despacho el Alcalde municipal piso 3º ubicada en Cra 4º N° 4-39 Boyacá o a través de la plataforma **GOOGLE MEET COMPLEMENTAR** en el siguiente enlace <http://meet.google.com/kan-shzi-hwb> en la cual se presentarán las circunstancias de hecho y de derecho que motivan la presente actuación administrativa; se dará la oportunidad a la Contratista para debatir lo ocurrido, rendir las explicaciones del caso, aportar y/o solicitar las pruebas que pretenda hacer valer, controvertir los informes y en general, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción; además de escuchar a los demás intervinientes, para lo cual se librarán las citaciones del caso, de conformidad con lo estipulado en la norma en cita, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el Manual de Contratación del Municipio de Boyacá.

TERCERO: *Comunicar* el inicio de la Actuación Administrativa y el contenido de la presente Resolución, al contratista **CONSORCIO PARQUE SACÚDETE BOYACÁ**, NIT 901567663-5, representante legal **LEIDY YULIETH RUIZ OLARTE** identificada con cedula de ciudadanía N. 1.049.621.752 expedida en Tunja, como persona jurídica, o quien haga sus veces, a fin de que ejerza su derecho de defensa y contradicción dentro de la Audiencia, el cual puede ser citado en la dirección Dirección: CLL 51 16B – 11 Barrio Colinas del Norte, Tunja Boyacá, Celular 3125291814, correo electrónico consorcioparquesacudeteboyaca@gmail.com

CUARTO: Resolución, *Comunicar* el inicio de la Actuación Administrativa y el contenido de la presente Resolución, a la compañía de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, identificada con el Nit. 860.524.654-6, en su calidad de garante de las obligaciones del CONSORCIO PARQUE SACÚDETE BOYACÁ derivadas del CONTRATO DE OBRA N° 100.17.4-17-2021 de 22 de febrero de 2022, amparado bajo la póliza de garantía única de cumplimiento en favor de entidades estatales N° 430-47-994000055787, en la dirección Carrera 13 N° 29-21 Bogotá D.C, email defensoriasolidaria@gmail.com y Teléfono (601) 4587174 - Celular: 3123426229.

QUINTO: *Comunicar* el inicio de la Actuación Administrativa y el contenido de la presente Resolución, a JAIRO ANDRES GUERRERO VALENCIA como **SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS** del Municipio de BOYACÁ.

SEXTO: *Formar* el expediente correspondiente en cuaderno separado y debidamente foliado con toda la documentación allegada con las solicitudes de audiencia tanto de verificación como de incumplimiento, en cumplimiento de lo estipulado por el Artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		FM - 002	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		Versión 3.0	17-09-2020
	Normalización Documental RESOLUCIONES GENERALES		Página 20 de 20	

**RESOLUCIÓN N° 100.56-256-2023
(14 de noviembre de 2023)**

“Por la cual se inicia la Actuación Administrativa Sancionatoria dentro del CONTRATO DE OBRA N° 100.17.4-02-2022”

SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno en sede administrativa, por tratarse de un acto de trámite de conformidad con lo estipulado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Boyacá, en el Despacho del Alcalde del Municipio de Boyacá a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2023.

RAFAEL ANTONIO RATIVA DIAZ
Alcalde Municipal



GESTIÓN DOCUMENTAL.

Original: Despacho del alcalde

Ubicación: 100.56

Elaboró: Danyel Silva Espitia, Asesor Externo

Aprobó: Rafael Antonio Rativa Díaz – Alcalde Municipal